República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho el presente amparo de pobreza incoado por la señora Hermelina Herrera Herrera, informando que la abogada Erika Jaramillo Chalarca, allegó impedimento para aceptar la designación.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 119

Proceso: Amparo de pobreza
Solicitante: Hermelina Herrera Herrera
Radicado: 17433 40 89 001 2024 0002400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente, memorial allegado por la profesional del derecho Erika Jaramillo Chalarca, quien manifiesta estar impedida para aceptar la designación como amparadora de pobres para representar los intereses de la señora Hermelina Herrera Herrera, basada en el inciso 5 del articulo 154 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Despacho en aras de impedir la paralización del presente asunto se estiman aceptables y encuadran dentro del numeral 9 del artículo 141 ibídem, por lo que se procederá con el relevo del mismo, y en su lugar se designará al abogado William Ferney Franco Rivera, portador de la tarjeta profesional No. 268,080, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com para que represente los intereses de la solicitante, conforme con lo reglado en el articulo 154 inciso 3 del Estatuto Procesal, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 23
Fecha: 29 de marzo de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3ce90254903a46f71e20dafdadb462cff8d28d6211390e12c9bf455e122b59**

Documento generado en 28/02/2024 02:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica